

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su redacción calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . 25  
 Por seis id. . . . 45  
 Por un año. . . . 88



Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . 32  
 Por seis id. . . . 62  
 Por un año. . . . 120

Sábado 7 de Marzo de 1840.

Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 23 de Febrero, prohibiendo expedir pasaportes á los Jueces de primera instancia, sin que obtengan Real licencia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 23 de Febrero último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi cargo una Real orden para que se prevenga á los Alcaldes constitucionales no den pasaportes á los Jueces de primera instancia ni á los Promotores fiscales sin presentar Real licencia, y en su caso la de los Regentes de las respectivas Audiencias. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la expresada Real determinación.»

Lo que traslado á los Alcaldes consti-

tucionales de esta provincia para los efectos correspondientes á su mas exacto cumplimiento. Segovia 4 de Marzo de 1840.—Lucas de Sierra.

El Excmo. Sr. Director general de Estudios con fecha 25 de Febrero próximo pasado me dice lo que sigue:

«Las repetidas dudas á que continuamente da lugar la ignorancia de lo prevenido en disposiciones vigentes sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos académicos de segunda enseñanza en las universidades del reino, han obligado á la Direccion general á declarar; que de ningun modo se admitirán á incorporacion en aquellas, los cursos de segunda enseñanza que no hayan sido hechos en el modo y forma prevenidos en el plan provisional de la misma de 5 de Noviembre de 1836 y Real orden de 12 de Agosto de 1838.»

Lo que inserto en el presente periódico oficial para su debida publicacion. Segovia 5 de Marzo de 1840.—Lucas de Sierra.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Enero de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesoreria en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.

Reales nr. mrs.

Table with 2 columns: Description of charges (e.g., Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1839, Provinciales, Por paja y utensilios) and Amounts in Reales and Maravedis.

DATA.

Table with 2 columns: Description of data (e.g., Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases, Por id. gastos ordinarios y extraordinarios) and Amounts in Reales and Maravedis.

RESUMEN.

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| Importa el cargo.....               | 976,395 3         |
| Idem la data.....                   | 863,423 13        |
| <hr/>                               |                   |
| Existencia para 1.º de Febrero..... | 112,971 24        |
| <hr/>                               |                   |
| La cual se halla                    |                   |
| En metálico.....                    | 69,179 24         |
| En partida robada.....              | 16,792            |
|                                     | <hr/>             |
|                                     | 112,971 24 Igual. |

Segovia 31 de Enero de 1840.

V.º B.º

Lorenzo Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Enero de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesoreria y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo a Reales ordenes e instrucciones.

CARGO.

Reales vn. mrs.

|  |            |
|--|------------|
| Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1839.....  | 29,022     |
| Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos..... | 638,365 16 |
| Id. por temporalidades eclesiásticas secuestradas.....   | 136 17     |
|  | <hr/>      |
| Total.....   | 667,523 33 |

DATA.

|   |            |
|---|------------|
| Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de la Guerra.....                | 275,463 15 |
| Por id. al de Hacienda.....   | 42,298 20  |
| Por id. al del de Gracia y Justicia.....                                      | 333 11     |
| Por importe de los recibos del Banco.....                                     | 15,488     |
| Por billetes del Tesoro de los contratistas de víveres.....                   | 159,450    |
| Por id. de los del Banco español de San Fernando.....                         | 109,150    |
| Por id. de los pagares del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones..... | 6,567 16   |
| Por pagado á libranzas del Tesoro.....  | 31,673 5   |
|   | <hr/>      |
| Total.....  | 640,423 33 |

RESUMEN.

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Importa el cargo.....               | 667,523 33 |
| Idem la data.....                   | 640,423 33 |
| <hr/>                               |            |
| Existencia para 1.º de Febrero..... | 27,100     |
| <hr/>                               |            |
| La cual se halla                    |            |
| En metálico.....                    | 27,100     |
| En partida robada.....              |            |
|                                     | <hr/>      |
|                                     | Igual.     |

Segovia 31 de Enero de 1840.

V.º B.º

Lorenzo Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

## Venta de Bienes nacionales.

A virtud de órden de la Direccion general fecha 22 del que rige, se suspenden los remates señalados para los dias 5 y 7 de Marzo próximo, de las fincas nacionales que en término de Aguilafuente correspondieron á religiosas de S. Antonio el Real de esta ciudad, Dominicas de id., Concepcion y Sta. Clara de Cuellar, y se señalan los nuevos dias de 6 y 7 de Abril próximo; lo que se anuncia al público.

Se ha señalado para la subasta de las haciendas siguientes el dia 4 de Abril venidero.

De once á doce la que en término de los Huertos correspondió á las Dominicas de Segovia. De doce á una de la tarde la de Dominicos de Santa María de Nieva, en Moraleja de Coca, y de una á dos la que en Bernuy de Porreros correspondió á Agustinos de Segovia. Lo que se anuncia al público.

## A VISO.

Se saca á pública subasta en el Real Sitio de S. Ildefonso, el abasto de carnes y velas de sebo por el año que debe principiar el sábado Santo próximo y concluir la víspera de igual dia del año que viene de 1841, bajo las condiciones estipuladas y que se manifestarán á los licitadores; estando señalado para el primer remate el dia 18 del corriente mes, y para el segundo y último de cuarta parte el veinte y siete del mismo, todos á la hora de las once de la mañana en adelante en las Casas Consistoriales de dicho Sitio: si alguna persona quisiere interesarse en dicha subasta, acuda al Ayuntamiento del mismo con sus proposiciones que les serán admitidas siendo arregladas.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Caballar, partido de Segovia; su dotacion con arreglo á la ley 1100 rs., casa de valde, libre de contribucion por el salario de dicha escuela, ademas la cuota en que se convenga con los padres de los niños: los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus instancias al Ayuntamiento del referido pueblo, teniendo presente que han de estar provistos del Real título, y su provision será el primer domingo del próximo mes de Abril.

No habiéndose provisto la escuela de primeras letras del pueblo de Laguna de Contreras, cuya vacante se publicó en el Boletín oficial del 12 de Diciembre de 1839 núm. 148, se ha designado nuevamente su provision para el dia 10 de Mayo próximo, en los mismos términos y con igual dotacion que se anunció en el espresado Boletín.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa del Campo de S. Pedro, con su anejo Riañuelas, su dotacion 170 fanegas de trigo, libre de contribucion y casa de valde: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa.

Se halla vacante el partido de cirujano de Bernuy de Porreros y su anejo la Mata de Quintanar, su dotacion será de 150 fanegas de trigo de primera calidad; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que se ha de proveer el dia 19 del corriente.

No habiendo habido ningun aspirante á la escuela de primeras letras del pueblo de Villeguillo, se vuelve á publicar de nuevo su vacante; advirtiendo que los que la soliciten han de estar provistos del Real título de tales maestros, y su dotacion consiste en 1100 rs. anuales pagados por los vecinos, casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños: su provision será el dia 15 del próximo Marzo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Zamarramala su dotacion 1100 rs. anuales, casa de valde y la cuota en que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento bajo el concepto de que han de estar provistos del Real título, y que su provision se verificará el 29 del corriente mes.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del lugar de Collado-hermoso, su dotacion consiste en 1100 reales anuales pagados por repartimiento vecinal mediante no tener propios ni arbitrios, y ademas lo que paguen los padres de los niños y casa de valde. Los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, franco de porte; en inteligencia que han de tener Real título; y su provision será para el dia 25 del actual.

Quien quisiere comprar una cerca titulada de la Casa, de Pasto y Siego, cercada de pared doble, su cabida de dos peonadas y media, sita en el término del lugar de Espirido y correspondió al difunto D. Angel Lopez, vecino que fué de esta ciudad, acuda á tratar con Ambrosio Garro, vecino de la misma y apoderado de la heredera de dicho Lopez.